

Descripción de las instalaciones: Por Resoluciones de la Dirección General de la Energía de 12 de febrero de 1987 y 28 de abril de 1987 se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción del gasoducto Burgos-Cantabria-Asturias y sus instalaciones auxiliares, entre las que se encuentra el cable de telemando y teleproceso, de tecnología analógica.

Al amparo de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Combustibles Gaseosos, y de la Ley de Expropiación Forzosa, y con el procedimiento expropiatorio correspondiente, se impuso una servidumbre de paso a lo largo del gasoducto para «la vigilancia, mantenimiento, reparación y/o renovación de las instalaciones».

A tenor de lo prevenido en el Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles y en el de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos que previene que «las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos y lograr abastecimientos más flexibles y seguros», y por razones de obsolescencia y falta de repuestos, resulta necesario sustituir el cable de telemando de tecnología analógica por un nuevo cable de tecnología digital, adaptado a las nuevas exigencias de explotación de la Red Básica de Gasoductos de Transporte.

Presupuesto: El presupuesto para la renovación del cable de telemando en la provincia de Asturias asciende a la cantidad de ciento setenta y un millones noventa y siete mil cien (171.097.100) pesetas.

Afecciones a fincas privadas: No se producen nuevas afecciones a fincas privadas, puesto que se trata de una tarea de mantenimiento dentro de la franja de servidumbre existente al efecto.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que quienes se consideren afectados puedan examinar el mencionado proyecto en esta dependencia del Área Funcional de Industria y Energía en Asturias de la Subdelegación del Gobierno en Asturias, sita en plaza de España, sin número, edificio Delegación del Gobierno, 33071 Oviedo (Asturias), y presentar, por triplicado ejemplar, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Oviedo, 5 de abril de 2000.—El Director del Área de Industria y Energía, Juan Luis Carrascal Rodríguez.—20.919.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre procedimiento sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), por la presente comunicación se notifican los pliegos de cargos formulados en expedientes sancionadores incoados, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relacionan, al no haber sido posible su notificación, bien, por desconocerse el último domicilio del interesado, o bien, intentada ésta, no se ha podido practicar.

Los pliegos de cargos podrán ser recogidos por el interesado o representante legal acreditado, en las oficinas de este organismo, sitas en la carretera de Porzuna, número 6, de Ciudad Real, y calle Sinforiano Madroño, número 12, de Badajoz, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que se le concede un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación para que puedan alegar lo que estimen más conveniente en su defensa.

Ciudad Real, 13 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.—18.956.

### Relación que se cita

Número expediente	Interesado	Infracción	Sanción — Pesetas	Indemnización — Pesetas
ES.1168/99/HU.	Juan Bautista Gil Flores.	Depósito escombros y plásticos agrícolas en z.d.p.h.	40.000	
ES.1274/99/CR.	José Carlos Redondo Gomero.	Profundización pozo.	a 1.000.000 1.00.001	
ES.1356/99/CR.	Mateo y Valverde.	Apertura pozo.	a 5.000.000 1.00.001	
ES.1358/99/CR.	Anibal Pineda Delgado.	Instalación alambrada z.d.p.h.	a 5.000.000 40.000	
ES.1431/99/CU.	Ángel López Hernández.	Apertura pozo.	a 1.000.000 1.000.001	
ES.1499/99/CO.	Mancomunidad de Municipios Zona Moreste del Valle los Pedroches.	Extracción de áridos.	a 5.000.000 40.000	60.000
ES.1570/99/CU.	Emilia Díaz Cabrera.	Apertura pozo.	1.000.001	
ES.1571/99/CU.	Milagros López Madrid.	Apertura pozo.	a 5.000.000 1.000.001	
ES.1621/99/CR.	Trinidad Segundo Fernández.	Apertura pozo.	a 5.000.000 1.000.001	
ES.1629/99/CR.	Luisa Sánchez Rodero.	Apertura pozo.	a 5.000.000 1.000.001	
ES.1670/99/CR.	Diógenes Sánchez Beyanato.	Apertura pozo.	1.000.001	
ES.27/00/CR.	Jesús García-Botijas Rodríguez-Escalona.	Apertura pozo.	a 5.000.000 1.000.001	
ES.30/00/CR.	Finca La Salceda.	Extracción de áridos.	1.000.001	720.000
ES.36/00/HU.	Romeu Miguel da Silva de Sousa.	Derivación de aguas.	a 5.000.000 1.000.001	
ES.75/00/CR.	Manuel Pinto de la Guía.	Apertura pozo.	1.000.001	
ES.83/00/HU.	Hufersa.	Instalación alambrada.	a 5.000.000 40.000	
ESV.182/99/CR.	Rústicas El Campillo, S. L.	Vertido residuos sólidos.	40.000	
ESV.193/99/BA.	Adrián Barroso Valenzuela.	Vertido aguas residuales.	a 1.000.000 40.000	
ESV.7/00/CR.	Rústicas El Campillo, S. L.	Vertido residuos sólidos.	40.000	
ES.1542/99/CU.	Mariano Romero Rodríguez.	Apertura pozo.	a 1.000.000 1.000.001	
ES.1582/99/CR.	Ángel Casarrubios García.	Apertura pozo.	a 5.000.000 1.000.001	

### Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre procedimiento sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), por la presente comunicación se notifican las resoluciones formuladas en expedientes sancionadores incoados, por infracción a la Ley de Aguas que a continuación se relacionan, al no haber sido posible su notificación, bien, por desconocerse el último domicilio del interesado, o bien, intentada ésta, no se ha podido practicar.

Las resoluciones podrán ser recogidas por el interesado, representante legal acreditado, en las oficinas de este organismo, sitas en calle Sinforiano Madroño, número 12, de Badajoz, y carretera de Porzuna, número 6, de Ciudad Real, pudiendo solicitarse igualmente por escrito.

Se le significa que de conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado 2, de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1995, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956; debiendo notificar a esta Confederación Hidrográfica la interposición, en su caso, dicho recurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ciudad Real, 13 de marzo de 2000.—El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.—18.954.

### Relación que se cita

Expediente	Interesado	Infracción	Multa — Pesetas	Indemnización — Pesetas
ES.291/86	Lagunas de Quero, S. A.	Derivación aguas	1.200.000	720.000